

**CONVENIO ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE ENFERMERÍA Y**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL**

En la ciudad de Montevideo, el día cuatro de junio del año dos mil doce, **POR UNA PARTE**: la Universidad de la República (en adelante UdelaR) - Facultad de Enfermería, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena y la Sra. Decana Lic. Alicia Cabrera, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**: La Dirección Nacional de Sanidad Policial, representada por el Encargado de Despacho de la Dirección Nacional de Sanidad Policial, Inspector Mayor (PT) Dr. Leonardo Anzalone Cantoni y domicilio en Bulevar José Batlle y Ordoñez número 3574. también de Montevideo.-

**QUIENES CONVIENEN LA CELEBRACION DEL SIGUIENTE CONVENIO:**

**1. Antecedentes.-**

1.1 La DNSP tiene a su cargo la asistencia del policía y su familia en todo el país, con los cometidos legales correspondientes asignados al organismo.

1.2 Por otra parte la Facultad de Enfermería tiene a su cargo la carrera de Licenciatura en Enfermería con el título intermedio de Auxiliar de Enfermería a nivel de grado. Así también programas académicos superiores como: Especialidades y Maestría en el Área de Salud Familiar y Comunitaria, Geriatria y Gerontología, Salud Materno Infantil, Salud Mental, Administración de Servicios de Salud, Paciente Crítico, Médico Quirúrgico, Enfermería en Oncología, Urgencias y Emergencias, y el Doctorado en Ciencias de la Salud, entre otros. En su carácter de servicio universitario público, la actividad abarca la totalidad del territorio nacional con proyectos desplegados en varios departamentos del país, lo que oferta una gran base de sustentación para el desarrollo de acciones conjuntas. En este marco la Facultad desarrolla la experiencia docente asistencial con adultos y además lo hace con los licenciados en un programa de investigación.

**1.3** Constituye una necesidad para el país la atención a los adultos en diferentes etapas de su vida, y atenderlos según su epidemiología con abordaje integral. Además de favorecer la calidad de vida promoviendo la salud de los usuarios que allí se asisten. Varias consideraciones avalan esta afirmación:

- a) La urgencia de formar RRHH que trabajen en este tramo trascendente de la vida.
- b) La necesidad de intervenir a nivel de promoción de salud para prevenir enfermedades y fortalecer las capacidades sanas del individuo, su familia, y mejorar la salud de los usuarios crónicos.
- c) La necesidad de seguir profundizando en la formación de RRHH universitarios, de salud, y de educación, en los distintos niveles de atención sanitaria.

**1.4** En el presente año 2012 la Facultad de Enfermería a través de la Cátedra de Adulto y Anciano y la Cátedra de Administración han venido desarrollando actividades docentes y de investigación

**2. Objetivo.-** El objetivo del presente convenio radica en el desarrollo de programas de cooperación entre la Facultad de Enfermería y la DNSP en las líneas de formación de recursos humanos, asistencia, investigación, asesoramiento, y extensión, que se llevarán a cabo a través de proyectos específicos y áreas de aplicaciones diversas, que atiendan el interés común.

**3. Objetivos específicos.-**

**3.1** Establecer la coordinación del convenio entre la Facultad de Enfermería y la Dirección Nacional de Sanidad Policial.

**3.2** Programar el desarrollo de las especialidades y residentado en común acuerdo entre ambas instituciones.

**3.3** Programar la educación en servicio y la educación permanente (a cargo del Centro de Posgrado de la Facultad de Enfermería) para licenciados en enfermería de la institución que participen de la investigación, asistencia, y formación docente.

**3.4** Establecer una Comisión Mixta entre ambas instituciones para el seguimiento y control del presente convenio.

**4 . Beneficiarios.-** Los beneficiarios del presente convenio serán Licenciados en Enfermería de los servicios, estudiantes de dicha carrera, docentes, y la población policial junto con su familia.

**5 . Servicios a brindar por la Facultad de Enfermería.-**

La Facultad de Enfermería brindará en una primera etapa servicios de docencia -grado y posgrado-, asistencia, e investigación en base a su disponibilidad de recursos.

**6 . Obligaciones de las partes:**

**6.1 A la Facultad de enfermería le compete:**

- a ) cumplir con las acciones detalladas en la cláusula que antecede.
- b ) Instrumentar el proceso de selección de los docentes-asistenciales, estudiantes que cumplirán funciones en las Unidades que se determinen.
- c ) Instrumentar y supervisar la calidad de las acciones de enfermería.
- d ) Realizar informes periódicos de las actividades realizadas y llevar un sistema de registro sobre las prestaciones realizadas a los usuarios.
- e ) Efectuar rendición de cuentas en forma anual del monto de dinero transferido por la DNSP a la Facultad de Enfermería por concepto de salarios y eventualmente otros rubros.

**6.2 A la DNSP le compete:**

- a ) Determinar las unidades donde se prestarán los servicios de referencia y asignar el espacio físico para el desarrollo de las acciones, por ello se entiende, Escritorio docente -académico. áreas de reunión, consultorio de enfermería, vestuarios.
- b ) En una primera etapa el Ministerio del Interior - DNSP se compromete a financiar los siguientes salarios durante el período de un año a partir de la firma del presente convenio:

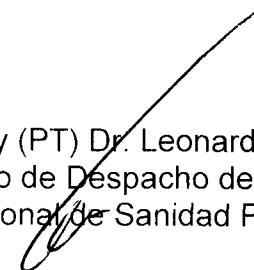
- b.1** Salario de un docente-asistencial Prof. Adjunto grado 3, 20 hs de L a V.
- b.2** Salario de 3 docentes-asistenciales, asistentes grados 2, 20 hs de L a V.
- b.3** Salario de 2 estudiantes Internos, ayudantes grado 1, 20 hs de L a V con salarios nominales correspondientes a la escala de retribuciones salariales vigente en la UDELAR-2011.

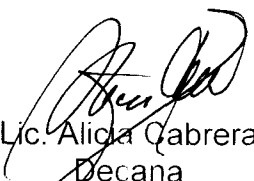
- 7. Financiación y obligaciones económicas.-** Los montos salariales se ajustarán al incremento salarial que se fije para la UdelaR, de lo cual se hará con cargo la DNSP mediante pago directo. En la medida que se implementen otras actividades este apartado se actualizará.
- 8. Domicilios especiales.-** Las partes acuerdan que los domicilios donde se efectuarán las comunicaciones son los denunciados en el acápite de este convenio.
- 9. Comunicaciones.-** Las partes aceptan como medio auténtico de comunicación entre ellas, el telegrama colacionado con aviso de respuesta que se dirijan a sus respectivos domicilios aquí constituidos.

Para constancia se otorga y firma en lugar y fecha indicados, tres ejemplares del mismo tenor.

  
Dr. Rodrigo Arocena

UdelaR

  
Insp. May (PT) Dr. Leonardo Anzalone  
Encargado de Despacho de la Dirección  
Nacional de Sanidad Policial.

  
Lic. Alicia Cabrera  
Decana  
Facultad de Enfermería